Análisis comparativo de los datos de la encuesta a personas LGBT en la UE





Resumen

Los artículos 1, 2 y 3 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea garantizan los derechos a la dignidad humana, a la vida y a la integridad de la persona. Los artículos 6, 7 y 8 garantizan el derecho a la libertad y a la seguridad, al respeto de la vida privada y familiar, y a la protección de datos de carácter personal. El artículo 14 protege el derecho a la educación y el artículo 20 reconoce el derecho a la igualdad ante la ley. El artículo 21 defiende el derecho a la no discriminación, entre otros, por motivos de género, y el artículo 35 garantiza el derecho a la atención sanitaria; el artículo 45 reconoce la libertad de circulación y de residencia y el artículo 47 garantiza el derecho a una tutela judicial efectiva y un juez imparcial.

Al nacer, se nos asigna un sexo de manera oficial, masculino o femenino, según nuestros rasgos físicos. Sin embargo, es posible que el sexo asignado no concuerde con nuestra identidad de género, es decir, con nuestra propia percepción o nuestros sentimientos con respecto a nuestro género. Cada vez más personas «trans» se niegan abiertamente a definirse a sí mismas como parte del sexo masculino o femenino, lo cual deja patente que definiciones restrictivas como «femenino» y «masculino» no consiguen reflejar adecuadamente la amplia variedad de sentimientos personales relativos al género. Los resultados de la encuesta a personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT) en la UE ponen de manifiesto la necesidad de apartarse de esos conceptos limitados, tanto en el ámbito social, en las conversaciones generales en torno a la cuestión del género, como en el desarrollo de medidas jurídicas y políticas específicas.

Esto se ha visto facilitado por la encuesta sobre LGBT llevada a cabo por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA). Esta encuesta ha permitido recopilar datos abundantes y comparables que constituyen una importante fuente de información sobre la vida cotidiana de las personas trans en la Unión Europea (UE) y en sus Estados miembros.

«Como persona transgénero, creo que es esencial que los responsables políticos y los proveedores de asistencia sanitaria entiendan que no existen solamente dos extremos dentro del espectro de identidades de género. Entre los dos caben muchas posibilidades y se puede vivir como persona satisfecha y realizada sin situarse en un extremo u otro del espectro, es decir, sin definirse completamente como hombre o mujer. Necesitamos un entorno social más comprensivo pero, antes que nada, un mayor acceso a recursos y asistencia legal, para vivir nuestra vida en igualdad de condiciones.» (Mujer trans, 28 años, Países Bajos)

El informe completo Ser trans en la Unión Europea y el presente resumen se basan en datos empíricos recopilados en la encuesta con el fin de analizar la realidad vivida por 6 579 personas que se declaran a sí mismas «trans». Este término general incluye a toda persona que se identifique con un sexo y/o una identidad de género diferente a la que le fue asignada al nacer. Se ha optado por este término porque las personas trans de Europa y del mundo entero lo utilizan frecuentemente, así como para evitar una posible confusión con respecto a uno de los grupos de identidad propuestos a los encuestados («transgénero»). Si bien los resultados no abarcan las experiencias y opinión de todas las personas trans de la UE, constituyen el conjunto de datos empíricos de este tipo más amplio recopilado a día de hoy y permiten entender con mayor claridad las experiencias de las personas trans en varios ámbitos de su vida.

1

Principales resultados

Los resultados demuestran que las personas trans deben afrontar, de manera frecuente, violaciones de sus derechos fundamentales: discriminación, violencia y acoso. Están expuestas a estas violaciones en mayor medida que los individuos de los demás grupos entrevistados en el contexto de la encuesta LGBT. En razón de estas experiencias negativas, muchas personas trans viven en constante estado de miedo y deciden evitar ciertos lugares y ocultar o mentir en cuanto a su identidad de género, lo cual supone una restricción de sus derechos.

A la vista de los problemas a los que se enfrentan las personas trans a la hora de expresar libremente el género con el que se identifican, no es sorprendente que perdure una cierta ignorancia por parte del público en cuanto a la realidad de sus identidades y sus vidas. Se crea de esta manera un círculo vicioso de temor e ignorancia, de intolerancia, de discriminación e incluso de violencia motivada por el odio.

En aquellos países en los que se han desarrollado e implementado planes de acción, medidas positivas y políticas de igualdad para luchar contra la discriminación, las personas trans declaran poder ser más abiertas en cuanto a su identidad de género. Los resultados de la encuesta demuestran la importancia de los marcos legales y de los instrumentos políticos, ya que contribuyen a la protección y promoción de los derechos fundamentales así como al fomento de normas y creencias sociales capaces de mejorar la vida de las personas.

Opinión de la FRA

Reforzar la acción de la UE y las medidas nacionales

Tomando como base los datos recopilados en la encuesta así como la experiencia y prácticas prometedoras actuales de algunos Estados miembros de la UE, se insta a la UE y a sus Estados miembros a abordar e intentar resolver las cuestiones relativas a las personas trans. En particular, deberían tratar la identidad de género y la expresión del género como protegidas en sus políticas de defensa de derechos humanos y de lucha contra la discriminación, sus planes de acción y campañas de concienciación.

Laencuesta ha indicado que amenudo la discriminación y la violencia se producen como reacción ante una expresión de género no conformista. Por lo tanto, es necesario ampliar la estrategia de la UE para la igualdad entre hombres y mujeres con el fin de incluir acciones destinadas a combatir los estereotipos de género y la discriminación por motivos de identidad de género, expresión de género y transfobia.

PERSONAS TRANS CONSULTADAS EN LA ENCUESTA SOBRE LGBT EN LA UE

A la vista de la diversidad de las personas trans, este análisis examina los subgrupos de identidad sabiendo que sus derechos fundamentales pueden verse afectados de manera diversa y profundamente variada. Las investigaciones anteriores en el campo de los estudios de la transexualidad ya han señalado que existen diferencias entre la vida de las mujeres trans, de los hombres trans y de otras personas trans. Sin embargo, el presente análisis constituye el primer intento de realizar un estudio en toda la UE que permita comparar las experiencias de los diferentes subgrupos. Las muestras conseguidas gracias a la encuesta LGBT proporcionan respuestas de un número suficiente de individuos para cada subgrupo, de manera que ha sido posible hacer comparaciones muy precisas (ilustración 1).

Estos grupos (mujeres trans, hombres trans, mujeres travestis, hombres travestis, personas transgénero, personas no conformes a su género y personas queer/otras personas) reflejan los términos escogidos por los propios encuestados. El presente análisis tiene en cuenta, cuando resultan pertinentes, el nivel de educación, origen socioeconómico así como otras características personales, ya que las experiencias de las personas trans también pueden verse afectadas por estos factores.

Características de las personas trans encuestadas

Entre las personas trans encuestadas, se puede observar lo siguiente:

- por lo general, son jóvenes: siete de cada diez encuestados tienen entre 18 y 39 años de edad (promedio de edad: 34 años);
- pertenecen a diversos subgrupos (grupos de identidad), y hay dos veces más mujeres trans que hombres trans, pero un número casi idéntico de mujeres y hombres travestis;

- se han observado, con la misma frecuencia, personas con un nivel educativo alto y personas con un nivel más bajo;
- suelen encontrarse en el cuartil de ingresos inferior con más frecuencia que la población general;
- describen su orientación sexual como bisexual o gay, o emplean diferentes términos:
- suelen no tener pareja fija y uno de cada tres vive solo;
- · la mayoría vive en un entorno urbano.

La mitad de las personas trans encuestadas posee un **nivel de educación alto** (53 % disponen de un título universitario o de enseñanza superior). La mitad de las personas trans encuestadas (51 %) indica que realiza un trabajo remunerado, lo cual incluye a aquellas que están provisionalmente de baja. Una de cada cuatro personas encuestadas es estudiante (24 %) y 13 % de ellas carecen de empleo. Una pequeña proporción de los encuestados realizan trabajo no remunerado o voluntario, están jubilados o están actualmente desocupados por otros motivos.

La distribución de la **renta** de la muestra total de personas LGBT corresponde a la distribución en la población general,¹ esto es, aproximadamente un cuarto de los encuestados en cada categoría. No obstante, entre los encuestados trans, más que en otros grupos LGB, se observa con más frecuencia que la renta familiar se encuentra en

el cuartil inferior y con menos frecuencia en el cuartil superior.

Aproximadamente la mitad de los encuestados en todos los grupos trans indica que, en el momento de la encuesta, no se encontraba en una **relación** (48 %). La mayoría se declaran solteros cuando se les pide indicar su **estado civil** (75 %). Uno de cada siete encuestados está casado o vive con su pareja de hecho (15 %).

Fuente:

Ilustración 1: Grupos de identidad en la muestra de personas trans (%) ■ Mujeres trans Hombres trans Mujeres travesti 39 ■ Hombres travesti ■ Transgénero ■ No conforme con su género (Gender variant) Queer/otros Preguntas: Variable computada en base a las siguientes preguntas de la encuesta: A2. ¿Qué sexo le asignaron al nacer? Femenino/ masculino. A3. ¿Es usted/ha sido una persona transgénero? Sí. A3.1 Por favor, seleccione aquella respuesta que mejor se ajuste a usted. 1 Transgénero 2 Transexual 3 Mujer con pasado transexual 4 Hombre con pasado transexual 5 Que no está conforme con su género 6 Travesti 7 Queer 8 Otros, por favor, escríbalo:... Nota: Las personas de las categorías «transgénero» y «transexual» encuestadas fueron reagrupadas como hombres y mujeres trans; para informaciones más detalladas, véase el anexo 2 del informe completo. Personas trans consultadas en la encuesta sobre Rase: I GRT en la UF

FRA, encuesta sobre LGBT en la UE, 2012

Discriminación

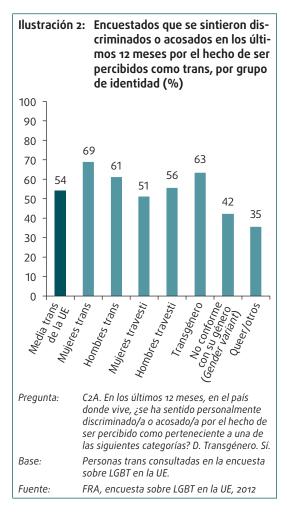
«Me gustaría que la percepción de mi género fuese irrelevante. Lo normal sería que pudiese ocuparme de mis asuntos y que me tratasen de manera equitativa y respetuosa, independientemente de cómo me presente. Solo quiero que me dejen ser yo mismo sin tener que preocuparme por los demás.» (Trans, 42, Reino Unido)

La participación social plena e igualitaria de todas las personas resulta imprescindible si se desea construir una sociedad inclusiva y cohesionada que sepa aprovechar su capital humano y garantizar el bienestar y la prosperidad de todos sus miembros. A este respecto, los resultados de la encuesta sobre LGBT en la UE resultan preocupantes. Muestran que la igualdad de las personas trans sigue siendo, por el momento, un objetivo difícil de alcanzar que exige la adopción de medidas firmes a nivel de la UE y de sus Estados miembros.

Más de la mitad de los encuestados trans (54 %), en comparación con el 47 % de los encuestados LGBT en su conjunto, indicaron que, en el año anterior a la encuesta, vivieron situaciones en las que se sintieron personalmente víctimas de discriminación o acoso por el hecho de ser percibidos como trans. Los encuestados más jóvenes, los que carecen de un trabajo remunerado o aquellos pertenecientes a un grupo de ingresos más bajos están expuestos en mayor medida a la probabilidad de sufrir discriminación.

Datos basados en los resultados sobre distribución de la renta de la Encuesta Social Europea (ESS); para obtener más información, consulte el anexo 2 del informe completo.

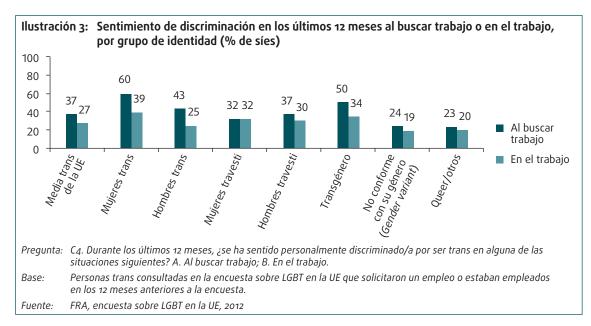
Además, cuanto más abiertos se mostraban los encuestados trans sobre el hecho de ser o haber sido trans, más probabilidades tenían de indicar que sentían haber sido víctimas de discriminación.

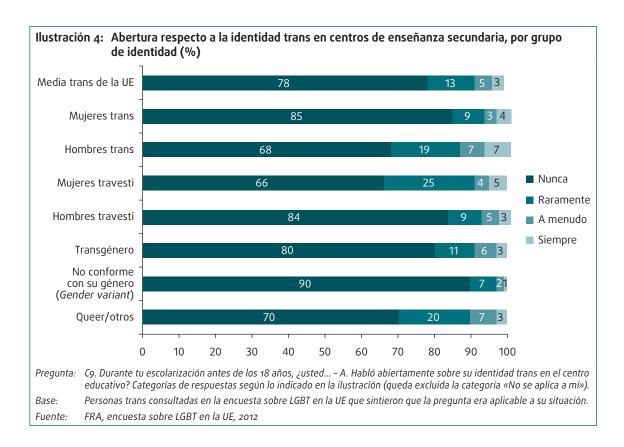


La encuesta preguntaba por las experiencias de discriminación sufridas por las personas trans en diversos ámbitos de la vida social.

- Empleo: más de uno de cada tres encuestados trans se sintieron discriminados por el hecho de ser trans al buscar empleo (37 %), y un cuarto de ellos (27 %) indica que ha sufrido discriminación en el trabajo.
- Educación: una cuarta parte de las personas trans encuestadas que están escolarizadas o matriculadas en centros universitarios o tienen hijos en centros escolares o universitarios afirma haber personalmente sufrido discriminación por parte del personal del centro en los 12 meses anteriores a la encuesta. Si se tiene en cuenta únicamente las respuestas de estudiantes trans, esta cifra alcanza un 29 %.
- Atención sanitaria: aproximadamente uno de cada cinco encuestados que recurrieron a servicios de atención sanitaria (22 %) o servicios sociales (19 %) en el año anterior a la encuesta sintieron que el personal de estos servicios les había tratado de manera discriminatoria por el hecho de ser trans.
- Bienes y servicios: si el encuestado es joven, está desempleado y/o pertenece a una categoría social con bajos ingresos, existe una mayor probabilidad de que se haya sentido discriminado en el año anterior a la encuesta.

Un número muy reducido de encuestados denunciaron el incidente de discriminación más reciente al que se enfrentaron. No obstante, se observa que las personas trans comunican su experiencia más reciente de trato discriminatorio con mayor frecuencia que otros grupos LGB. Más de tres de cada cinco personas trans consultadas no informaron sobre el incidente porque estaban convencidos de que nada

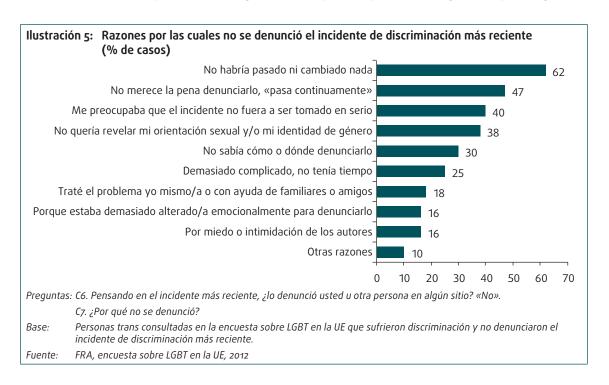




cambiaría u ocurriría, y la mitad de ellos indican que pensaron que no merecería la pena denunciar el incidente. Las personas trans consultadas declaran igualmente que les preocupaba que el incidente no fuera a ser tomado en serio y que no querían revelar su orientación sexual y/o identidad de género.

Prácticamente uno de cada tres (30 %) no sabía cómo o dónde notificar el incidente.

El hecho de denunciar los incidentes de trato discriminatorio ante las autoridades competentes, por ejemplo, ante los organismos para la igualdad,



resulta esencial para garantizar el cumplimiento del marco jurídico existente que prohíbe toda discriminación por razón de identidad de género en el ámbito laboral. La Directiva sobre la igualdad de trato entre géneros (refundición) prevé la designación de organismos para la igualdad que presten

asistencia a las víctimas de discriminación a la hora de tramitar sus reclamaciones (artículo 20, apartado 2 a)). Por añadidura, los Estados miembros deben permitir que las organizaciones de la sociedad civil apoyen a las víctimas en procedimientos judiciales o administrativos (artículo 17, apartado 2).

Opiniones de la FRA

Discriminación en el trabajo y en el acceso a bienes y servicios

Los resultados de la encuesta muestran una correlación sorprendentemente marcada entre la expresión del género y las experiencias de trato discriminatorio. Al revisar la legislación existente en materia de igualdad o adoptar nueva legislación en este ámbito, los legisladores de la UE deben garantizar que la legislación abarque igualmente la discriminación por motivos de identidad de género. Se debería extender la protección jurídica actual garantizada en la legislación de la UE para aquellos que tienen intención de someterse a una operación de reasignación sexual, ya lo hayan hecho o están en proceso de hacerlo, de manera que esta protección cubra todas las personas trans.

La encuesta indica que, entre las personas trans consultadas, muy pocas denuncian ante las autoridades los actos discriminatorios de los que son víctimas. La UE debe seguir controlando rigurosamente la eficacia de los organismos y procedimientos de tramitación de reclamaciones relativas a la implementación de la Directiva sobre la igualdad de trato entre géneros (2006/54/CE – refundición) y de la Directiva sobre la igualdad de trato entre géneros en el acceso a bienes y servicios (2004/113/CE). Los Estados miembros de la UE deben garantizar que los organismos para la igualdad y los demás mecanismos nacionales de reclamación dispongan de un mandato adecuado y de medios suficientes para fomentar una mayor concienciación en cuanto a la discriminación por motivos de identidad de género y para mejorar la notificación de incidentes.

Los Estados miembros de la UE deben garantizar que el sector público desarrolle e implemente estrategias a favor de la diversidad y medidas para el fomento de la igualdad de trato, todo ello dentro del pleno respeto de la privacidad. Por añadidura, deben compartir experiencias y buenas prácticas adaptadas a las necesidades de las personas trans. Por ejemplo, se podría considerar la posibilidad de adoptar códigos de conducta y facilitar el cambio de nombre y de los indicadores del género en los documentos relacionados con el ámbito laboral. Los Estados miembros deben respaldar los esfuerzos realizados por los sindicatos y las asociaciones empresariales para mejorar las políticas de diversidad y no discriminación en el entorno laboral y en las instituciones de formación profesional.

Discriminación en la educación

La encuesta muestra que, en el ámbito de la educación, las personas trans consultadas sufren acoso, intimidaciones y reacciones negativas a causa de su identidad o expresión de género. La UE debe contribuir a la lucha contra la intimidación hacia las personas trans en centros educativos, ya sea hacia los estudiantes o sus padres. Esto se enmarcaría dentro de los esfuerzos de la UE por combatir los estereotipos de género, en el contexto de su estrategia para la igualdad de géneros. El programa de la UE para la educación debe fomentar el aprendizaje mutuo entre expertos semejantes de diversos Estados miembros y promover las mejores prácticas existentes para la lucha contra el acoso transfóbico.

Los Estados miembros de la UE deben garantizar que los centros escolares proporcionan a las personas trans un entorno seguro y compasivo en el que no sufren discriminación, intimidación ni exclusión. Es necesario instar a los centros escolares a que incluyan los problemas de las personas trans entre los temas tratados en sus políticas generales contra la intimidación.

Las autoridades públicas competentes, como los organismos para la igualdad, las instituciones nacionales de derechos humanos y los defensores de los niños, deben disponer de un mandato y recursos adecuados y deben ser instados a examinar los casos de intimidación y discriminación por motivos de identidad de género en el ámbito de la educación.

Los Estados miembros deben garantizar que el programa educativo en las escuelas contenga información objetiva sobre la identidad de género y la expresión del género, de manera a fomentar el respeto y la comprensión entre el personal y entre los estudiantes y promover una mayor concienciación en cuanto a los problemas que afrontan las personas trans. Los Estados miembros de la UE deben ofrecer a los profesionales de la enseñanza una formación adecuada sobre cómo tratar las cuestiones relacionadas con las personas trans en el ámbito de la educación y cómo afrontar los casos de acoso e intimidación transfóbicos.

Discriminación y acceso a la salud

La encuesta indica que aproximadamente uno de cada cinco encuestados que recurrieron a servicios de atención sanitaria o servicios sociales en el año anterior a la encuesta sintieron que el personal de estos servicios les había tratado de manera discriminatoria por el hecho de ser trans. Los Estados miembros de la UE deben asegurarse de que los profesionales de atención sanitaria y de seguros de salud reciben una formación adecuada y son expuestos a campañas de concienciación con respecto a las necesidades específicas de las personas trans en materia sanitaria. De esta manera, desaparecerían ciertos prejuicios y mejoraría la prestación de servicios a personas trans.

Los Estados miembros de la UE deberían considerar la posibilidad de ofrecer servicios sanitarios específicamente destinados a las personas trans. De manera general, deben garantizar que las personas trans reciben un trato equitativo y respetuoso cuando recurren a los servicios de asistencia sanitaria nacionales. Los Estados miembros también deberían examinar la posibilidad de facilitar el acceso a tratamientos de reasignación de género y, cuando no estén disponibles, apoyar a los individuos a acceder a este tipo de tratamiento en un Estado miembro que sí los ofrezca.

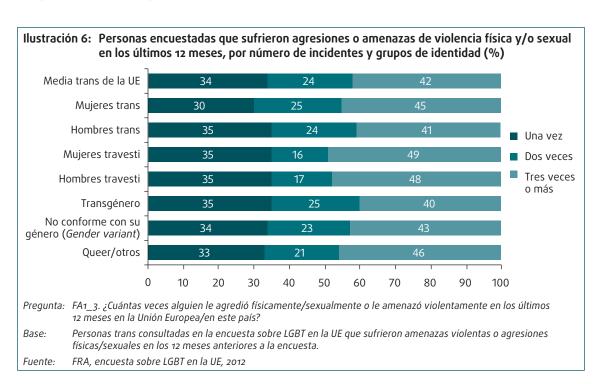
Los Estados miembros deberían hacer referencia a la atención sanitaria específica para personas trans en sus políticas y estrategias nacionales en materia sanitaria. También deberían garantizar que las encuestas relativas a la salud, los programas de formación y las políticas sanitarias tengan en cuenta a las personas trans y sus necesidades.

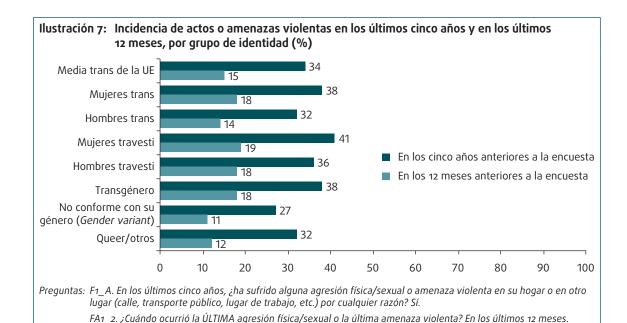
Violencia y acoso

«Ser una persona trans en Lituania es de las cosas más difíciles que se pueda imaginar. Vivo en un estado de miedo permanente, al final ya ni siquiera me quedan ganas de vivir. [...] Sufro discriminación, acoso y violencia tan frecuentemente que ya forman parte de mi vida cotidiana.» (Transgénero, 25, Lituania)

La conclusión más sorprendente de la encuesta sobre LGBT en la UE es la gran cantidad de actos de violencia y de delitos motivados por el odio de los que son víctimas las personas trans, asi como la frecuencia en la que ocurren. Estas constataciones demuestran que es necesario mejorar las políticas de lucha contra los delitos motivados por el odio en la UE:

- la tasa de incidencia anual de actos de violencia o acoso es de aproximadamente un incidente por cada dos personas trans consultadas, es decir, el doble que lo constatado para las lesbianas, gays y bisexuales consultados;
- aproximadamente dos de cada cinco (44 %) personas trans consultadas que fueron víctimas de actos de violencia en los 12 meses anteriores





a la encuesta declaran que sufrieron tres o más actos violentos en ese periodo de tiempo;

FRA, encuesta sobre LGBT en la UE, 2012

Personas trans consultadas en la encuesta sobre LGBT en la UE.

Base:

Fuente:

si se efectúa un desglose por grupo de identidad, se observa que los hombres y mujeres travesti sufrieron incidentes violentos múltiples (tres veces o más) con más frecuencia que los demás grupos en ese mismo periodo.

Si se consideran los actos de violencia motivados por otros motivos y no únicamente relacionados con la identidad de género de la persona consultada, las personas trans son, dentro del grupo LGBT, los que sufren con mayor frecuencia agresiones o amenazas violentas. Esto es verdad tanto si las preguntas hacían referencia a un periodo de un año como si mencionaban un periodo de cinco años. En los cinco años anteriores a la encuesta, el 34 % de las personas trans consultadas fueron víctimas de actos o amenazas violentas, mientras que el 15 % sufrió tales actos o amenazas en los 12 meses anteriores a la encuesta.

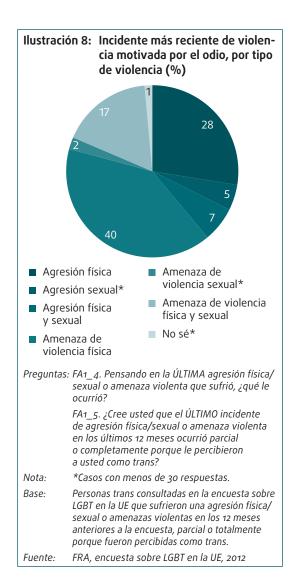
Aproximadamente una de cada diez (8 %) personas trans consultadas sufrió ataques físicos o sexuales o amenazas violentas que, en su opinión, fueron motivadas, parcial o completamente, porque fue percibida como trans. En los 12 meses anteriores a la encuesta, se observa una mayor incidencia de violencia motivada por el odio entre las mujeres trans (16 %), los hombres travesti (14 %) y los encuestados transgénero (11 %).

Entre todos los participantes en la encuesta sobre LGBT, las personas trans demostraron ser las más susceptibles de denunciar a la policía actos de violencia motivados por el odio. Una de cada cinco denunció el incidente de violencia motivada por el odio más reciente (21 %), mientras que una de cada cuatro notificó el incidente más grave (24 %). En cuanto a las personas que no denunciaron el incidente, avanzaron, *inter alia*, los siguientes motivos:

- una profunda desconfianza hacia las autoridades policiales: la mitad de las personas consultadas no denunciaron el incidente porque pensaron que la policía no haría nada y una de cada tres porque creía que ésta no podía hacer nada;
- miedo a una reacción homófoba y/o transfóbica por parte de la policía (más de una de cada tres personas consultadas);
- en el caso de acosos motivados por el odio, la mayoría de las personas consultadas respondieron que consideraron que el incidente no era suficientemente grave como para denunciarlo o declararon que no se les ocurrió siquiera que podían presentar una denuncia al respecto.

En los casos en los que las personas trans consultadas comunicaron los incidentes de acoso o violencia motivados por el odio a una organización distinta de la policía, fue a una organización LGBT en la mayoría de los casos (más de la mitad). En uno de cada diez casos, fue a una institución estatal o nacional, como, por ejemplo, un organismo para la igualdad, y/o una organización de apoyo a las víctimas en general (entre 7 y 15 % de las respuestas).

En la mayoría de los casos, los autores de los actos de violencia y acoso son hombres que la víctima no conoce y que actúan en grupo. Los incidentes motivados por el odio se producen prácticamente



tanto en interior como en exterior, mientras que los incidentes de acoso suelen producirse en espacios públicos interiores con una frecuencia ligeramente mayor. Entre los espacios *exteriores* mencionados, las personas trans consultadas indican que los incidentes se producen más frecuentemente en una calle, una plaza, un aparcamiento u otro espacio público. Entre los espacios *interiores* mencionados, los actos violentos motivados por el odio ocurrieron principalmente en el hogar, mientras que la mayoría de las amenazas motivadas por el odio tuvieron lugar en el centro de trabajo. Entre los incidentes más recientes de acoso, uno de cada diez se produjo por Internet o por correo electrónico, inclusive a través de Facebook y Twitter.

«La homofobia y la transfobia constituyen violaciones de la dignidad humana. Las actitudes homófobas y transfóbicas son incompatibles con los valores y principios en los que se basa la Unión Europea, tal y como queda establecido en el artículo 2 del Tratado.»

Comisión Europea (2013), The Commission's actions are making LGBT rights a reality («Las acciones de la Comisión convierten los derechos de LGBT en una realidad»), SPEECH/13/424, La Haya, 17 de mayo de 2013

Los actos de violencia y acoso constituyen una violación del derecho a la vida, del derecho al respeto de la integridad física y mental y, por consiguiente, de la dignidad humana. La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE protege estos derechos.

El Parlamento Europeo instó a los Estados miembros a «registrar e investigar los delitos cometidos por odio contras las personas LGBTI² y adoptar legislación penal que prohíba la incitación al odio por motivos de orientación sexual e identidad de género». De la misma manera, la Recomendación Rec(2010)5 insta a los Estados miembros del Consejo de Europa a garantizar «una investigación eficaz, rápida e imparcial de todo presunto caso de delitos u otros incidentes con respecto a los cuales existan motivos razonables de sospechar que la orientación sexual o la identidad de género de la víctima ha constituido una motivación para el autor». Se recomienda igualmente a los Estados que «se aseguren de [...] que los autores de este tipo de actos sean llevados ante la justicia y, si procede, castigados, con el fin de garantizar que ningún delito quede impune»3.

«He sufrido humillaciones, golpes e insultos por parte de personas conocidas y desconocidas, pero quiero que quienes me rodean entiendan que soy un ser humano como otro cualquiera, y que mi orientación sexual no significa que sea diferente de ellos. Soy un ser humano, una persona. Estoy orgulloso de ser gay; nunca he mentido al respecto y jamás lo haré, sea cual sea el precio [que tengo que pagar por ello].» (Trans, qay, 29, Bulgaria)

² La sigla «LGBTI» incluye igualmente a las personas «intersexuales». Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de febrero de 2014, sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (2013/2183(INI)).

³ Consejo de Europa, Comité de Ministros (2010), Recommendation Rec(2010)5 of the Committee of Ministers to member states on measures to combat discrimination on grounds of sexual orientation or gender identity.

Tabla: Lugar en el que ocurrieron los actos o amenazas de violencia motivados por el odio en los últimos 12 meses (%)

	Último incidente	Más grave
En mi casa	8	9
En otro edificio residencial, apartamento*	3	4
En el centro educativo, universidad*	5	6
En el lugar de trabajo*	3	4
En una cafetería, restaurante, pub, club	10	8
En un coche*	1	1
En el transporte público	9	7
En un club deportivo o gimnasio*	0	0
En otro espacio interior*	2	3
En una calle, plaza, aparcamiento u otro espacio público	46	43
En un parque, bosque*	3	4
En un local (p. ej. club, bar) o evento (p. ej. desfile de celebración del orgullo) específico para LGBT	2	1
En otro espacio exterior*	5	7
Otros*	2	2

Pregunta: FA1_10; FA2_10. ¿Dónde ocurrió? Nota: *Casos con menos de 30 respuestas.

Base: Personas trans consultadas en la encuesta sobre LGBT en la UE que sufrieron una agresión física/sexual o amenazas

violentas en los 12 meses anteriores a la encuesta (último incidente) o en los cinco años anteriores a la encuesta

(incidente más grave), parcial o totalmente porque fueron percibidas como trans.

Fuente: FRA, encuesta sobre LGBT en la UE, 2012

Opinión de la FRA

Lucha contra el acoso y la violencia motivados por el odio contra las personas trans

Cuando la Comisión Europea proceda a una evaluación de la legislación nacional mediante la cual se implementa la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos (la Directiva de la UE sobre las víctimas), debe prestar especial atención a la cuestión de saber si la identidad o la expresión de género han sido adecuadamente incluidas entre las características personales de las víctimas en las evaluaciones individuales.

Al implementar la Directiva de la UE sobre las víctimas, los Estados miembros deben tener especialmente en cuenta las necesidades de protección de las víctimas de delitos cometidos en razón de su identidad de género (de conformidad con los considerandos 9, 17 y 56 de la Directiva). Los Estados miembros deben velar por que, de conformidad con el artículo 21 de la Directiva sobre las víctimas, se respete plenamente, durante los procesos penales, el derecho de las personas transgénero a la protección de la intimidad, lo cual incluye su género y nombre anteriores.

Los Estados miembros deberían examinar la posibilidad de adoptar disposiciones legales en materia penal que ofrezcan protección contra los delitos transfóbicos. Asimismo, deben garantizar que las autoridades policiales reciban una formación adecuada sobre la forma de luchar eficazmente contra la delincuencia transfóbica, lo cual debe incluir medidas de concienciación sobre los problemas de las personas trans.

Los Estados miembros de la UE deben tratar el problema de la infradeclaración de los delitos motivados por el odio, incluidos aquellos cometidos contra las personas trans, tal y como se indicó en las Conclusiones del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de diciembre de 2013 sobre la lucha contra los delitos motivados por el odio, las cuales reflejaban las conclusiones de la Conferencia de la FRA sobre derechos fundamentales celebrada en Vilna en 2013. Se insta a los Estados miembros a adoptar medidas adecuadas para facilitar la denuncia por parte de las víctimas de delitos motivados por el odio y, en la medida de lo posible, facilitar igualmente la denuncia a través de las asociaciones de apoyo. Sería necesario incluir medidas para mejorar la confianza en la policía y en otras instituciones estatales. En este contexto, las autoridades policiales deberían recibir formación sobre cómo tratar adecuadamente los casos presentados ante ellas por personas trans, en particular, en lo que respecta al apoyo a las víctimas y al registro sistemático de incidentes. Para mejorar la tasa de incidentes declarados, se podría considerar el fomento de prácticas como la «denuncia por parte de terceros», involucrando más a las organizaciones de la sociedad civil a través de asociaciones entre múltiples agencias.

Los Estados miembros de la UE deberán garantizar el registro, la investigación y la persecución efectivos, por parte de las autoridades policiales, de los delitos motivados por el odio basado en cuestiones de identidad o de expresión de género, de conformidad con los recientes esfuerzos realizados en el seno de la UE para mejorar y aproximar la recopilación de datos sobre actividades delictivas (por ejemplo, el Grupo de trabajo de Eurostat sobre estadísticas relativas a la delincuencia, o bien las Estadísticas sobre justicia penal en el marco del Plan de acción de la UE sobre Estadísticas para 2011-2015). Si desean desarrollar políticas y medidas jurídicas basadas en hechos comprobados, los Estados miembros deben recopilar datos sobre la cantidad y los tipos de delitos y la identidad de género de las víctimas (de conformidad con el artículo 28 y los considerandos 56 y 64 de la Directiva 2012/29/UE), así como sobre el número de culpables convictos y el tipo de sentencia impuesta.

La vida como persona trans

«Me considero un hombre con tendencias femeninas en un cuerpo de mujer. Cuando hablo de este tema con otras personas, piensan que estoy loco. Para ellos, se puede ser hombre o mujer, ¡y basta! Bueno, pues entonces no soy nada.» (Mujer travesti, 32, Dinamarca)

> Los datos de la encuesta muestran que las personas trans crecen y viven en un entorno social que, por lo general, no es consciente de la existencia y las necesidades de las personas trans. Cuando al miedo, provocado por la constante victimización y discriminación a la que son sometidas las personas trans, se le añade la ignorancia de los demás, incluida la de la propia familia y del entorno laboral o social, no es de extrañar que estas personas, para intentar protegerse, se oculten o eviten hacerse notar. El problema es que esta decisión inevitablemente perpetúa la falta de aceptación y de reconocimiento de los derechos de las personas trans. Los estereotipos y la ignorancia acerca de la realidad de la vida cotidiana y de los derechos de las personas trans fomentan la perdurabilidad de actitudes públicas negativas y de diversos tipos de malos tratos, los cuales incluyen desde chistes estúpidos y lenguaje ofensivo hasta casos graves de acoso y exclusión. De este modo se crea una especie de jaula invisible, se alzan barreras que impiden avanzar hacia la igualdad y tienen graves consecuencias sobre la vida de las personas trans. En definitiva, como lo indican las personas trans consultadas, son ciudadanos que sienten que no tienen derecho a ser ellos mismos.

«Estoy seguro de que hubiera sufrido una mayor discriminación y acoso si hubiese declarado abiertamente que soy trans. Cuando me he visto obligado a mencionarlo en contextos jurídicos, lo he hecho. Pero aparte de mi familia, el personal médico y mis anteriores parejas, nadie sabe que no era hombre al nacer. En este sentido, fue relativamente fácil para mí, pero el hecho de que haya sido necesario mantenerlo completamente secreto para que todo resultara más sencillo significa, por supuesto, que la situación actual no es buena.» (Hombre trans, 38, Países Bajos)

El hecho de vivir en un entorno en el que la percepción de las personas trans es, por lo general, negativa, obliga a estas personas a adaptar su comportamiento y modo de expresarse:

- un tercio de las personas trans consultadas (32 %)
 evita expresar su género (o el género que desean
 tener) a través de su aspecto físico y su vestimenta por miedo a sufrir una agresión, amenazas o acoso;
- la mitad de las personas trans consultadas admite que evita ciertos lugares y espacios también por miedo;
- prácticamente una de cada cinco personas consultadas no muestra abiertamente que es trans incluso en su propia casa y seis de cada diez evitan mostrarlo abiertamente en el transporte público.

Estos datos demuestran que las personas trans se ven afectadas, en su vida cotidiana, por las opiniones y las reacciones del público en general hacia las personas trans. Esto supone una injerencia en su derecho al respeto de la vida privada, el cual abarca el derecho a expresar su identidad en todos los aspectos de la vida, inclusive en público.

«Vivir como transgénero significa vivir con miedo. Siempre estoy pendiente por si recibo reacciones negativas y siento la necesidad de 'ocultarme' en la mayoría de situaciones que implican estar en público, como cuando utilizo el transporte público, etc. Por este motivo, llevo ropa más gruesa y holgada de lo que me gustaría.» (Transexual, 39, Reino Unido)

Cuatro de cada cinco personas trans consultadas afirman que, en su país de residencia, se han adoptado pocas o relativamente pocas medidas positivas para promover el respeto de los derechos humanos de las personas trans, tal y como planes de fomento de la igualdad, campañas públicas o servicios especializados. Más de nueve de cada diez encuestados (94 %) opinan que si las autoridades nacionales fomentasen los derechos de las personas trans, podrían disfrutar de una mayor calidad de vida como persona trans.

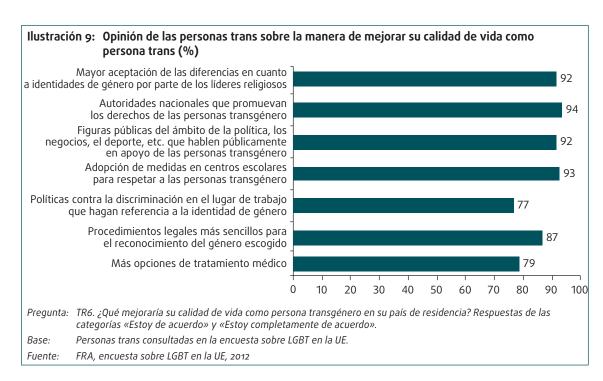
El hecho de que los documentos de identidad a menudo no concuerden con la identidad o expresión de género de las personas trans puede llevar a situaciones de discriminación:

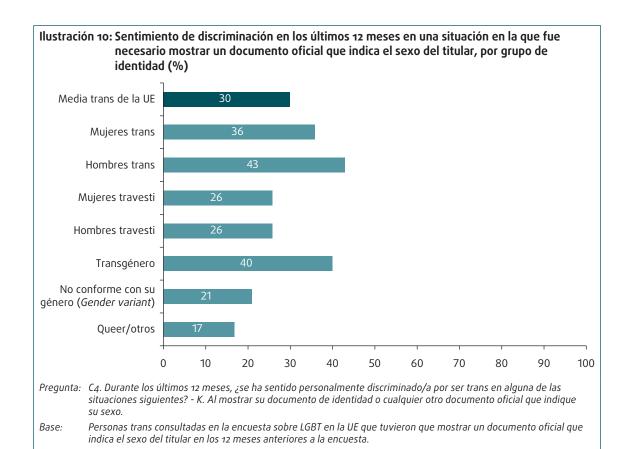
 en los doce meses anteriores a la encuesta, una de cada tres personas trans consultadas se sintió discriminada al mostrar su documento de identidad u otro documento oficial que especifica su sexo; casi nueve de cada diez (87 %) afirman que su calidad de vida mejoraría si existiesen procedimientos legales más sencillos para el reconocimiento del género escogido.

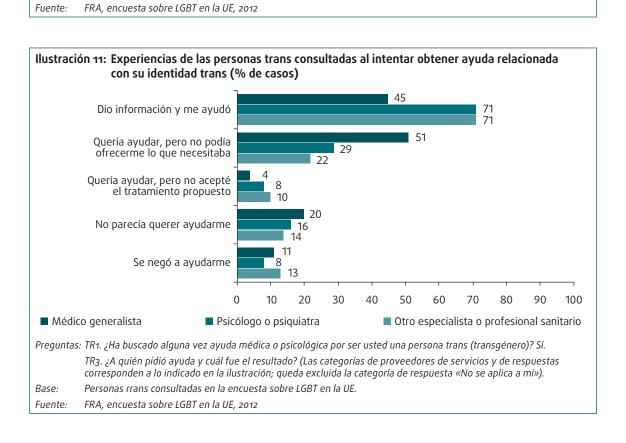
«Solo 35 países europeos tienen disposiciones legales para el reconocimiento de la identidad de género de las personas trans. La existencia misma de las personas trans es ilegal en 14 países puesto que éstos no la reconocen. En 21 países de Europa, la ley exige que las personas trans se sometan a un procedimiento de esterilización antes de reconocer su identidad de género. Otros requisitos incluyen un diagnóstico de trastorno mental, tratamiento médico y cirugía invasiva, la valoración del tiempo vivido con la nueva identidad de género, o el hecho de estar soltero o divorciado. Este tipo de requisitos conllevan una violación de la dignidad, la integridad física, el derecho a formar una familia y a no ser sometido a tratos degradantes o inhumanos.»

Transgender Europe (TGEU) (2014), Trans Rights Europe Map & Index 2014, www.tgeu.org/Trans_Rights_Europe_Map

La Recomendación CM/Rec(2010)5 del Consejo de Europa insta a los Estados miembros a adoptar medidas apropiadas para garantizar el pleno reconocimiento jurídico de la reasignación de género de una persona en todos los ámbitos de la vida, en particular, autorizando o facilitando el cambio de nombre y de género en los documentos oficiales de manera rápida, transparente y accesible. Además, el Consejo de Europa recomienda que se examine, de manera regular, «los requisitos previos para el reconocimiento jurídico de la reasignación de género, incluidos aquellos que implican alteraciones físicas, para poner fin a los requisitos abusivos».







Un gran número de personas trans está expuesto al riesgo de una salud física y mental precaria. Varios estudios han demostrado que muchas personas trans tienen pensamientos suicidas, sufren depresión y ansiedad, se autolesionan e incluso intentan suicidarse.

Algunas personas trans, pero no todas, deciden iniciar un proceso de reasignación de género, a menudo denominado «transición», para que su cuerpo y su identidad de género concuerden.

Dos de cada cinco personas trans consultadas (39 %), en particular aquellas que pertenecen a las categorías sociales con ingresos más bajos y las que se encuentran en paro, han solicitado asistencia médica o psicológica relacionada con necesidades derivadas de su identidad de género. Sus experiencias al solicitar esta ayuda son diversas: siete de cada diez (71 %) mencionan experiencias positivas con psicólogos, psiquiatras u otros especialistas o profesionales sanitarios. Sin embargo, la tasa de satisfacción disminuye a menos de la mitad (45 %) en lo que concierne a los médicos generalistas. Una de cada cinco personas consultadas (20 %) afirma que su médico generalista no parecía dispuesto a ayudar, y una de cada diez (10 %) indica que simplemente se negó a ayudar.

La mitad (52 %) de las personas que no solicitaron ayuda médica o psicológica indican que simplemente no querían o no necesitaban ayuda. Los grupos de personas que se identifican como travestis (tanto hombres como mujeres), como personas no conformes a su género y como queer/otros han respondido más frecuentemente que no quieren o no necesitan ayuda. Un tercio de los hombres trans (33 %) y de las mujeres trans (37 %) también respondieron que no deseaban ayuda psicológica o médica relacionada con el hecho de ser trans. Entre las personas que sí declararon desear o necesitar ayuda médica o psicológica, pero que todavía no la han intentado obtener, los motivos más frecuentemente invocados fueron los siguientes: no se atrevían, no sabían dónde o temían los prejuicios de los profesionales de asistencia sanitaria. Prácticamente cuatro de cada cinco (79 %) personas trans consultadas afirman que una mayor variedad de opciones de tratamiento mejoraría su calidad de vida como persona trans.

Opinión de la FRA

Garantizar el reconocimiento jurídico del género

Tal y como lo demuestra la encuesta, no es fácil obtener documentos de identidad que concuerden con la expresión e identidad de género escogidas. Esto es un obstáculo para muchas personas trans en sus esfuerzos por tener una vida social normal. Los Estados miembros de la UE deberían garantizar el pleno reconocimiento jurídico del género escogido por cada persona, inter alia, facilitando la modificación del nombre, del número de seguridad social y de cualquier otro indicador de género que figure en los documentos de identidad.

Los procedimientos de reconocimiento de género deben ser fácilmente accesibles, transparentes y eficaces, y deben garantizar el respeto a la libertad y la dignidad humana. En particular, los procesos jurídicos de reconocimiento del género no deben imponer requisitos como el divorcio o intervenciones médicas como la esterilización.

Los Estados miembros deben admitir plenamente los documentos y decisiones de otros Estados miembros de la UE en el ámbito del reconocimiento jurídico del género de tal manera que las personas trans puedan ejercer efectivamente su derecho a la libre circulación en la UE.

Metodología

La encuesta sobre LGBT en la UE se llevó a cabo en 2012 mediante un cuestionario en línea anónimo, difundido principalmente a través de redes sociales y otros sitios web relacionados con temas LGBT. A través de esta metodología, ha sido posible obtener un conjunto de datos empíricos sobre personas LGBT, que es, con diferencia, la mayor recopilación de este tipo disponible en Europa y en todo el mundo hasta la fecha. El informe y el presente resumen presentan las percepciones, experiencias, opiniones y puntos de vista de personas trans mayores de 18 años, que son usuarios de Internet, recibieron información acerca de la encuesta y decidieron participar en ella voluntariamente. Los resultados no se pueden considerar representativos de las experiencias y opiniones de todas las personas trans que viven en la UE. Aún así, puesto que la muestra es tan amplia, resulta plausible que los resultados observados reflejen, en gran medida, las tendencias características de la población trans de la UE.

La encuesta empleó una metodología de ponderación para compensar la ausencia de estadísticas fiables sobre el tamaño relativo de la población trans en la UE así como para mitigar los efectos de la sobrerre-presentación de algunos Estados miembros de la UE en la muestra total. Este procedimiento asegura que las opiniones de las personas trans consultadas en cada Estado miembro de la UE queden representadas en los resultados de la encuesta de forma proporcional en función de la población del país correspondiente. A este efecto, se dio por supuesto que la proporción porcentual de personas trans y subgrupos trans dentro del conjunto de participantes en la encuesta LGBT era la misma en cada Estado miembro de la UE y los cálculos están basados en esta premisa (para consultar una descripción completa, véase el anexo 2 del informe completo).

Para más información sobre la metodología, consúltese el anexo 1 del informe completo de la FRA sobre personas trans *Being Trans in the European Union: Comparative analysis of EU LGBT survey data* (Ser trans en la Unión Europea: análisis comparativo de los datos de la encuesta sobre LGBT en la UE, 2014) http://fra.europa.eu/en/publication/2014/being-trans-eu-comparative-analysis.





Las personas trans, o aquellas personas cuva identidad de género y/o expresión de género no concuerda con el sexo que les fue asignado al nacer, son hoy día frecuentemente víctimas de discriminación, acoso y violencia en la Unión Europea (UE). Frente a esta realidad, muchas personas trans viven en un estado de miedo que les lleva a a ocultar o mentir en cuanto a su verdadera identidad. El presente informe examina cuestiones relativas a la igualdad de trato y a la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género. Analiza datos relativos a las experiencias de las 6 579 personas trans que respondieron a la encuesta sobre lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero (LGBT) en la UE, la cual constituye la mayor recopilación de datos de este tipo efectuada hasta la fecha. A través de este análisis, la FRA llega a la conclusión de que, salvo contadas excepciones, entre todos los subgrupos de personas LGBT encuestadas, son las personas trans quienes sufren los niveles de discriminación, acoso y violencia más altos.

Una participación social plena y equitativa de todas las personas resulta imprescindible si se desea construir una sociedad inclusiva y cohesionada. A este respecto, de los resultados de la encuesta se desprende una realidad inquietante. La encuesta muestra que la igualdad de las personas trans sique siendo, por el momento, un objetivo difícil de alcanzar. No obstante, la publicación del presente informe ocurre en un contexto en el que un número cada vez mayor de Estados miembros de la UE está emprendiendo medidas destinadas a fomentar y proteger los derechos fundamentales de las personas trans. Los datos empíricos recopilados y analizados a partir de la encuesta deberían resultar útiles para los políticos y responsables de la formulación de políticas a la hora de elaborar leyes, políticas y estrategias para la protección de estos derechos.

Más información:

El informe completo de la FRA Being Trans in the European Union: Comparative analysis of EU LGBT survey data (Ser trans en la Unión Europea: análisis comparativo de los datos de la encuesta sobre LGBT en la UE, 2014) puede consultarse en http://fra.europa.eu/en/ publication/2014/being-trans-eu-comparative-analysis.

El informe completo relativo a la encuesta sobre LGBT en la UE European Union lesbian, gay, bisexual and transgender survey - Main results (Encuesta sobre lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero en la UE: principales resultados, 2014) puede consultarse en http://fra.europa.eu/en/publication/2014/eu-lqbt-survey-european-union-lesbian-gay-bisexual-and-transgender-survey-main.

El resumen de la encuesta sobre LGBT EU LGBT survey – European Union lesbian gay, bisexual and transgender survey – Results at a glance (Encuesta sobre LGBT en la UE – Resultados de la encuesta sobre lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero en la UE: Resumen de las conclusiones, 2013) puede consultarse en http://fra.europa.eu/en/publication/2013/ eu-lgbt-survey-european-union-lesbian-gay-bisexual-and-transgender-survey-results (disponible también en francés y alemán).

Una visión general de las actividades de la FRA en lo que respecta a los derechos fundamentales de las personas LGBT puede consultarse en http://fra.europa.eu/en/project/2011/homophobia-transphobia-and-discrimination-grounds-sexual-orientation-and-gender.



© Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2014 Foto: © Shutterstock

FRA – AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

Schwarzenbergplatz 11 – 1040 Viena – Austria Tel. +43 158030-0 - Fax +43 158030-699 fra.europa.eu - info@fra.europa.eu facebook.com/fundamentalrights linkedin.com/company/eu-fundamental-rights-agency http://twitter.com/EURightsAgency



S-067-PESP-978 NBZI